



Ministerio del Poder Popular para el
TRANSPORTE

EXPEDIENTE: 004/2026

INFORME

**INCIDENTE
SCF-PP**

MATRÍCULA: YV2892

FABRICANTE DE LA AERONAVE: CESSNA AIRCRAFT COMPANY.

MODELO: 500

SERIAL: 500-0121

EXPLOTADOR: PRIVADO.

LUGAR: SVMG

FECHA: 27/01/2026

HORA: 19:45 UTC



**JUNTA INVESTIGADORA DE
ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL
DE VENEZUELA**

INFORME DE INCIDENTE DE AVIACIÓN JIAAC EXPEDIENTE N°004/2026

El presente informe refleja las actuaciones realizadas por la **JUNTA INVESTIGADORA DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL** adscrita al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**, en relación con las circunstancias en las cuales se produjo el suceso, objeto de la investigación instaurada.

La investigación fue instituida de conformidad con el anexo 13 de la OACI y cursa en los registros de este despacho bajo el N°004/2026. El único objetivo de la investigación es el establecer las causas probables y los factores contribuyentes con la finalidad de tomar medidas apropiadas que puedan evitar la ocurrencia de sucesos de características similares y la persistencia de los factores que fueron contribuyentes sin determinar culpas o responsabilidades, razón por la cual, en todas las experticias necesariamente no se recurrirá a procedimientos de prueba de tipo judicial.

El 27 de enero del 2026, la aeronave **Matricula:** YV2892; Fabricada **por:** CESSNA AIRCRAFT COMPANY, **Modelo:** 500, **Serial:** 500-0121, **Propiedad de:** PRIVADO. Despegó a las 18:50 UTC con plan de vuelo propuesto desde El Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Maiquetía ubicado en el estado la guaira (SVMI), con destino al Aeropuerto Internacional General en Jefe Santiago Mariño de Margarita (SVMG), ubicada en el estado Nueva Esparta, con dos tripulantes (2) y tres (3) pasajeros a bordo, Con una autonomía de tres horas y treinta minutos (3:30 MIN), luego del despegue y ascenso inicial el vuelo se desarrolló con normalidad durante toda la ruta, ya encontrándose en contacto con el Control de Aproximación del Aeropuerto de margarita(SVMG), es autorizado para aproximar hacia la pista en uso RWY09, posteriormente la torre de control lo autoriza para aterrizar, luego del enderezamiento para la toma de contacto y durante el rodaje se produce una inclinación de la aeronave hacia el lado derecho seguida de una fuerte vibración de inmediato el Cap. al mando aplica los frenos para detener la aeronave y mantener el control sobre la pista, informa al primer oficial que presume el estallido del caucho derecho, y se presenta en la aeronave una fuerte resistencia hacia el lado derecho lo que ocasionó que se perdiera el centrado de la pista, el Cap. y el primer Oficial incrementan el frenado en el pedal izquierdo para aplicar presión diferencial y evitar la salida de la aeronave por la zona de seguridad del lado derecho de la pista logrando detener la aeronave a la altura de la intersección B resultando la Tripulación y los pasajeros ilesos y la aeronave con daños menores.



La aeronave es Monomotor propulsado por un motor LYCOMING modelo IO-360-L2A, posee un tren de aterrizaje fijo de tipo triciclo con rueda de morro direccional delantera. Fabricado por Cessna Aircraft Company, Categoría: **Aviación General - Uso Privado**, y de clasificación: **Estándar**, emitido por la Autoridad Aeronáutica Venezolana (INAC).

La aeronave para el momento del suceso se encontraba Aeronavegable, según su certificado de aeronavegabilidad vigente emitido por la Autoridad Aeronáutica del Estado de Matrícula (INAC) y los registros de mantenimiento que reposan en el expediente del caso.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
GERENCIA GENERAL DE SEGURIDAD AERONÁUTICA
CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD
(Certificate of Airworthiness)

Nº de Control: **016205**

1. Nacionalidad y matrícula: (Nationality and registration marks) YV2892	2. Fabricante, modelo y categoría de la aeronave: (Manufacturer, model and aircraft category) CESSNA AIRCRAFT COMPANY / 500 TRANSPORTE	3. Número de serie de la aeronave: (Aircraft serial number) 500-0121
4. Categoría operacional permitida: (allowed operational category) AVIACION GENERAL - USO PRIVADO		Clasificación del Certificado de Aeronavegabilidad: (Classification of the Certificate of Airworthiness) ESTÁNDAR

5. El presente certificado de aeronavegabilidad se otorga de acuerdo con el Convenio sobre Aviación Civil Internacional de fecha 7 de Diciembre de 1944 y las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas, para la aeronave antes mencionada, la cual ha sido inspeccionada y se considera que reúne condiciones de aeronavegabilidad mientras se mantenga y utilice de acuerdo con lo que antecede y las limitaciones de utilización pertinentes.
(This Certificate of Airworthiness is issued pursuant to the Convention on International Civil Aviation dated 7 December 1944 and Venezuelan Aeronautical Regulations in respect of the above-mentioned aircraft which was inspected and it is considered to be airworthy when maintained and operated in accordance with the foregoing and the pertinent operating limitations).

Fecha de otorgamiento: **19/SEP/2025**
(Date of issue)

Firma: **LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL**
(Signature)
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

6. Este certificado de aeronavegabilidad es efectivo por **2 Años** a partir de la fecha de otorgamiento salvo que se renuncie al mismo, sea suspendido, revocado o que la autoridad aeronáutica establezca una fecha de duración diferente. Este certificado de aeronavegabilidad se mantendrá en vigencia siempre y cuando a la aeronave se le realice mantenimiento, mantenimiento preventivo y alteraciones de acuerdo con las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas correspondiente, emitidas por la Autoridad Aeronáutica de la República Bolivariana de Venezuela.
(This Certificate of Airworthiness is effective for **2 Years** from the date of issuance, unless sooner surrendered, suspended, revoked, or a termination date is otherwise established by The Aeronautical Authority. This Certificate of Airworthiness is effective as long as the maintenance, preventive maintenance and alterations are performed in accordance with The Venezuelan Aeronautical regulations, as appropriate, issue by The Aeronautical Authority of the Bolivarian Republic of Venezuela).

CEA-07-30-31-0048-2006 Rev 2

Certificado que anula el emitido con el Nº de Control: _____
(Certificate that cancel original one with Control Nº)

☐ Certificado en original
(Certificate in original)

☒ Renovación de Certificado
(Renewal of Certificate)

De fecha: _____
(Dated)

Figura 1. Certificado de Aeronavegabilidad, aeronave YV2892

Fuente: Investigador Encargado. Año: 2025

La organización de mantenimiento que realizó los últimos servicios preventivos y programados de mantenimiento a la aeronave fue la **OMAC-Nº 691 OVIA MANTENIMIENTO 2018, C.A.** Ubicada en el Aeropuerto Metropolitano, Lindero sur Parcela PCE-13, Ocumare del Tuy Estado Miranda.

El piloto (Capitán) al mando de 32 años edad poseía Certificación Médica y Licencia de Piloto Comercial– Avión emitida por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), conforme a la normativa internacional vigente, y tenía las siguientes habilitaciones:

- Vuelo Instrumental/ Instrumental Flight 16/Jun/2026.
- C500 Capitan / PIC 16/Jun/2026.
- C550 Copiloto / SIC 16/Jun/2026.

El Copiloto al mando de 37 años edad poseía Certificación Médica y Licencia de Piloto Privado– Avión emitida por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), conforme a la normativa internacional vigente, y tenía las siguientes habilitaciones:

- Vuelo Instrumental/ Instrumental Flight 10/Mar/2026.
- AC90 Copiloto / SIC 10/Mar/2026.
- C500 Copiloto / SIC 10/Mar/2026.

En el proceso de investigación se realizaron las siguientes actividades:

1. Se realizó la entrevista a la tripulación de vuelo.
2. Se solicitó copias de los siguientes documentos a la tripulación de Vuelo:
 - Cédula de identidad.
 - Licencias.
 - Certificado Médico.
 - Bitácora de vuelo.
 - Plan de Vuelo.
3. Se solicitó copias de los siguientes documentos al Explotador de la Aeronave **YV2892**:
 - Certificado de matrícula.
 - Certificado de aeronavegabilidad.
 - Licencia de estación de radio de la aeronave.
 - Póliza de seguro de la aeronave.
 - Certificado de Homologación Acústica.



5. Se solicitó, copias de los siguientes documentos a la **OMAC N° 691, C.A.**

- Certificado de la Organización de Mantenimiento Aeronáutico.
- Lista de capacidades aprobadas.
- Control de Componentes de la aeronave.
- Control de Directivas de Aeronavegabilidad de la Aeronave.
- Control de Mantenimiento Programados de la Aeronave.
- Ultimo Certificado de Conformidad de Mantenimiento.

6. Se realizó la inspección a los trenes de aterrizaje.

7. Se realizó inspección del sistema de frenos principales y cauchos.

8. Se realizó inspección de la pista.

9. Se realizó la fijación fotográfica.



Figura 2. Ubicación de la Aeronave YV2892.

Fuente: Investigador Encargado. **Año:** 2026

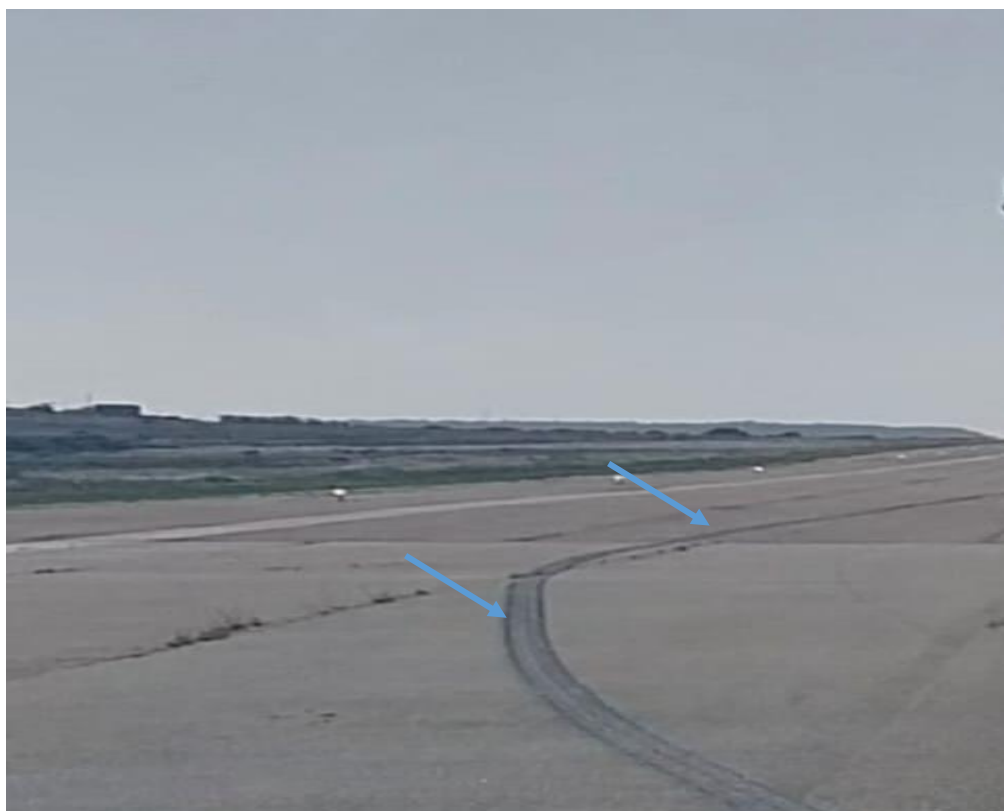


Figura 3. Trayectoria y marca dejada por el tren principal derecho. Aeronave YV2892
Fuente: Investigador Encargado. **Año:** 2026



Figura 4. Vista frontal tren principal derecho YV2892
Fuente: Investigador Encargado. **Año:** 2026



Figura 5. Vista lateral tren principal derecho se observan daños en el rin y caucho YV2892.

Fuente: Investigador Encargado. **Año:** 2026



Figura 6. Tren principal izquierdo sin daños YV2892.
Fuente: Investigador Encargado. **Año:** 2026



Figura 7. Tren de Nariz sin daños YV2892.
Fuente: Investigador Encargado. **Año:** 2026



Figura 8. Trabajos para el traslado de la aeronave hacia la plataforma YV2892.
Fuente: Investigador Encargado. **Año:** 2026



Figura 9. Trabajos para el traslado de la aeronave hacia la plataforma YV2892.
Fuente: Investigador Encargado. **Año:** 2026



Figura 10. Daños en el Rin y caucho del YV2892.
Fuente: Investigador Encargado. **Año:** 2026



Figura 11. Daños en el Rin y caucho del YV2892.
Fuente: Investigador Encargado. **Año:** 2026



Figura 12. Reemplazo del caucho YV2892.
Fuente: Investigador Encargado. **Año:** 2026



Figura 13. Instalación del caucho YV2892.
Fuente: Investigador Encargado. **Año:** 2026



Figura 14. Caucho instalado tren principal derecho YV2892.
Fuente: Investigador Encargado. **Año:** 2026

10. Se realizó entrega de **CESIÓN DE CUSTODIA TOTAL** bajo el N° **005/2026**.

Hallazgos:

- Durante la inspección de la aeronave con los TMA, luego de lo informado por el piloto que al momento del aterrizaje por la pista 09 y justo después del toque se produjo una inclinación de la aeronave hacia el lado derecho seguida de una fuerte vibración. Se procedió a realizar una inspección 360° y visualizar el estado de la misma verificando que efectivamente se trataba de un caucho dañado por FOD en la pista.
- Se procedió con la inspección del sistema de frenos principales los cuales se encontraban con ligeros daños motivado al estallido del caucho y posterior frenado.
- Se encontró FOD en la pista.

Acciones Correctivas:

- Se procedió con la Instalación del caucho.
- Se procedió con la instalación de la unidad de frenos en condición de Nuevos.
- Se realizó chequeo operacional resultando la instalación satisfactoria.

CAUSA PROBABLE:

La Junta Investigadora de Accidentes (JIAAC) determinó en base a la inspección realizada con los TMA de la empresa, que la causa probable del incidente fue por un FOD encontrado en la pista.

Medidas Preventivas:

A la Autoridad Aeroportuaria:

- Incrementar las inspecciones o recorridos en el área de maniobras con el fin de evitar la ocurrencia de este tipo de eventos, que atenten contra la seguridad del vuelo.

Por los motivos antes expuestos, mediante el presente informe se da cierre a la investigación.

La información aquí suministrada es emitida por la Dirección General de la Oficina Administrativa de Seguridad del Transporte (Junta Investigadora de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil) Adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Todos los tiempos horarios reflejados en este reporte están indicados en Tiempo Universal Coordinado (UTC); (el Horario UTC en Venezuela es de -4,00 horas).

Extractos de esta información pueden ser publicados sin un permiso específico de la JIA, siempre que sea informada y reconocida la fuente de origen.

Caracas, 20 de febrero de 2026.



CONTACTENOS:

Dirección: Av.
Francisco de
Miranda, Torre
MPPT, Piso 20,
Junta Investigadora
de Accidentes
Municipio Chacao,
Estado Miranda -
Caracas – Venezuela

Visítenos:

(Web):

<http://www.mppt.gov.ve/jiaa/>

Llámenos:

(Telf.): +58

412-1554942 / 0212-
20133906 / IP
212336

o Escribanos:

(Mail):

jiaave@gmail.com



“Investigar es indagar, escudriñar,
preguntar, explorar vigilar, supervisar,
ensayar, comprobar, etc., por lo tanto,
el investigador se sitúa frente a los
hecho con el deseo de conocer, de
saber cómo y por qué se inició el
camino hasta el infortunio.”

María Méndez De Santis

